



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00059-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YEINNY MILENA MORA QUINTERO
Demandado	JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ

El Apoderado Judicial de la señora *YENNY MILENA MORA QUINTERO* promueve demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor *JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ*, que adolece de los siguientes defectos:

- No reúne la totalidad de los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que si bien es consecuencia de lo decidido en la sentencia emitida el 9 de noviembre de 2022, no es menos cierto que se trata de una nueva acción y se tramita en cuaderno separado, por lo que debe ajustarse a los mismos.
- Cada cuota alimentaria cuyo cobro se persiga debe ser objeto de una pretensión independiente.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Inadmitir la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *YEINNY MILENA MORA QUINTERO* en contra de *JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ*, por lo consignado y para los fines indicados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **2 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 024, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2321957f0484ce14d30c1ff64850fc7459e560a57616a321a7151177560120b**

Documento generado en 01/03/2023 05:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>